JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Mariquita - Tolima, Agosto veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022).-

Subsanada en legal forma la demanda tal como consta en autos y como quiera que la misma reúne los requisitos y demás exigencias de Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 488 y s.s. del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º.- **DECLARASE ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado el presente juicio de Sucesión intestada del causante **JOSE ARTURO MARTINEZ MARMOL**, quien tuvo su último domicilio en esta localidad donde quedaron sus bienes.

2º.- **ORDENAR el EMPLAZAMIENTO** de todas las demás personas que se crean con derecho para intervenir en el presente sucesorio, en la forma y términos indicados en los artículos 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, lo que se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, Artículo 490 y siguientes del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

4º.- Se reconoce al señor **CARLOS ARTURO MARTINEZ RAMIREZ**, como heredero del causante en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.-

5º.- Decretase la facción de inventario y avalúo de los bienes relictos.

6º.- **NOTIFÍQUESE y REQUIERASE** a los señores **BARBARA DIAZ DE MARTINEZ** en su calidad de cónyuge del causante, **NELSON MARTINEZ DIAZ, MONICA MARTINEZ DIAZ, LUZ ANGELA MARTINEZ DIAZ y AYDEE MARTINEZ DIAZ**, en su condición de hijos del causante **JOSE ARTURO MARTINEZ MARMOL**, en la forma establecida en los artículos 289 a 301 del Código General del Proceso, para que en el término de los veinte (20) días siguientes, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les pudiese corresponder dentro de esta sucesión intestada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 ibídem y 1289 del Código Civil.

7º.- Para los fines legales pertinentes, comuníquese la apertura de este sucesorio intestado al Consejo Superior de la Judicatura donde se llevará el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y a la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ibagué Tolima. Líbrense oficios para tal fin.

8º.- Se le reconoce personería para actuar en este proceso sucesorio, al Dr. **EDUARDO TAPIAS SERNA**, como apoderado del interesado **JOSE ARTURO MARTINEZ MARMOL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE
El Juez,

ARLEY RAMIREZ CARDONA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 104

Hoy Ago. 25 - 2022

Secretario.